

y que el Sr. Morio de Canovamora, de la fura  
deustavilla, y que el Sr. Bar. de Cayula Bira

no citava innucias y an loz uti fue

Enste Ayuntamiento, es han budo licencias a Sr.

Conde de Canova Procurador Real, por la gente

de maad en queda quinta de la citada de la dependur

ria sobre lizenzia de lize con la zue da demueria

y de lize, que apracticado para intentar la suplica

cion del Nudo dad opor los Señores del Real

coneso de Castilla y por la Villa de acorda se

suspenda la Resolucion a otros cavildoma B,

pleno

Sobu Cam<sup>no</sup> alda  
lize,

Enste Ayuntamiento se represento un Pedim<sup>to</sup> p<sup>o</sup> nombre

de Jph Jfe de sanx Inos de Antonio con dos titulos

de con ductores de Salitres Pidundo que se quite

de azulo con dos caaxetas de su Padre de los

diez el pais y mandare Guardar los Pub<sup>l</sup>l

nos y exenciones de la ditta clase = Lavilla

Dize y acorda que mediante aque siem que

dha, conduzion se aecho por los mismos a

lize con lo que se evita el pa suvio

que de los contras de couancia de los Dueros

y la multiplicidad de exenciones que

